

O - 224703169 - O+
JERRY HERNANDEZ DEL CASTILLO
General de Brigada
JEMA de la IV División del Ejército



Resolución del Núcleo de Desconcentración N° 15 de la IV División de Ejército

Huamanga, 07 JUL 2025

RND N° 463 - 2025/IV DE/ABSTO.

VISTO;

Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, con ACTA N° 030/AS del 03 de junio del 2025 se otorga la buena pro del procedimiento de la selección Adjudicación Simplificada N° 005-2025 EP/UO 0870 (2da Convocatoria), para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de los EEOO del CE VRAEM; al proveedor AUTOMOTRIZ ARENALES E.I.R.L. por el monto de S/. 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles) y con fecha el 20 de junio del 2025, se procede a registrar el consentimiento de la buena pro en el SEACE;

Que, El numeral 141.1 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato;

Que, Oficio N° 040/IV DE/ABASTO/DEC, se le comunica al proveedor AUTOMOTRIZ ARENALES E.I.R.L., la culminación del plazo para presentar los requisitos para perfeccionar el contrato del procedimiento de selección



O - 224703169 - O+
JERRY HERNANDEZ DEL CASTILLO
General de Brigada
JEMA de la IV División del Ejército

Adjudicación Simplificada N° 005-2025 EP/UE 0870 (2da Convocatoria), para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de los EEOO del CE VRAEM.



Que, el Informe 040-2025/DEC/ABSTO/IV DE, presentado por el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones de la IV DE, informa sobre la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2025 EP/UE 0870 (2da Convocatoria), para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de los EEOO del CE VRAEM, por causal imputable al proveedor AUTOMOTRIZ ARENALES E.I.R.L., en vista que no cumplió con lo previsto por la normatividad en contrataciones para fines de perfeccionar el contrato; debido que, no cumplió con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que se entiende claramente que el no perfeccionamiento del contrato ha sido causa imputable al mismo, perdiendo automáticamente la buena pro conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



Que, el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: ***Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1;***

Que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 344-A 2025/CGE del 9 de mayo de 2025, el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército en su condición de Titular de la Entidad; resuelve en su artículo único DESIGNAR al señor General de División Jorge Cristhian AREVALO KALINOWSKI para que en su calidad de Comandante General del Comando Logístico del Ejército (COLOGE) AF-2025 asuma las funciones de la más alta Autoridad de Gestión Administrativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución del Comando Logístico del Ejército N° 069-COLOGE del 19 de mayo del 2025, el señor General de División Jorge Cristhian AREVALO KALINOWSKI Comandante General del Comando Logístico del Ejército (COLOGE) AF-2025 en su condición de la más alta Autoridad de Gestión Administrativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Entidad; a resuelto en su artículo 1, delegar a los comandantes generales de


O - 224103169 - O+
JERRY HERNANDEZ-DEL CASTILLO
General de Brigada
JEMA de la IV División del Ejército



las Divisiones de Ejército, Comandos, Brigadas, Jefes de los Servicios Logísticos, Directores de la Escuela Militar de Chorrillos, Escuela Superior de Guerra del Ejército (Escuela de Post Grado), Instituto de Educación Superior Tecnológico del Ejército – ETE, Hospital Militar Central, Jefe de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército y el Centro de Mantenimiento Aeronáutico del Ejército, entre otras las facultades siguientes: Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento;

Estando a lo propuesto por la Sección de Abastecimiento, Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la IV DE y con lo opinado por el Departamento de Asesoría Legal de la IV DE;

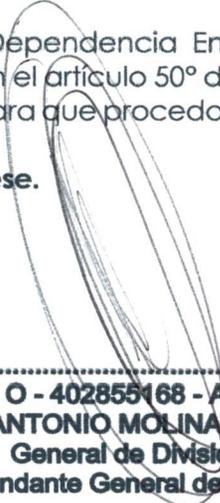
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Perdida de la buena pro otorgada al proveedor adjudicatario AUTOMOTRIZ ARENALES E.I.R.L., del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2025 EP/UO 0870 (2da Convocatoria), para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de los EEOO del CE VRAEM, por no cumplir con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones registre la Perdida de buena pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley N° 30225 y comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


O - 402855168 - A +
HUGO ANTONIO MOLINA CARAZAS
General de División
Comandante General de la IV DE